

INTERLOCUTORIO No. 1166

Rad. 2022-00271

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante, dentro del término concedido en la providencia No. 939 del 08 de septiembre de 2023, no realizó las actuaciones pertinentes con el fin de impulsar el proceso a instancia de la parte interesada, como era realizar la notificación a la parte demandada, teniendo en cuenta que la demandada no confirmó el recibido de la notificación, y designar apoderado judicial con el fin de continuar con el trámite del proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor JUAN DAVID FERNANDEZ SALCEDO, en contra de la señora MAYRA ALEJANDRA SAAVEDRA VALLEJO, habrá lugar a decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

El inc. 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, establece:

“Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor JUAN DAVID FERNANDEZ SALCEDO, en contra de la señora MAYRA ALEJANDRA SAAVEDRA VALLEJO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°.) SE ABSTIENE el despacho de ordenarse el desglose de los documentos, por tratarse de un expediente virtual.

3°.) Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente virtual, previa anotación en los libros virtuales.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>191</u>,</p> <p>HOY <u>10 NOVIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e13233b040f95eb567a98eb81c25377e2ac0b3990608378ad8d533e0d7a3dc**

Documento generado en 09/11/2023 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>